

mación que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Décima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

.El seguimiento del presente convenio.

.Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.

.Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.

.Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Undécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Duodécima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimotercera.-Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad. María Antonia Garcín Espigares.

El Presidente de Melilla ACOGE.

Armando Andrés Fernández.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL

1055.- Con fecha 12 de abril del año 2007, se ha firmado Addenda tercera al Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, el Centro Asistencial y la Comunidad Israelita de Melilla para el desarrollo del programa de mejora de la atención residencial del colectivo de tercera edad, de la comunidad en régimen residencial y domiciliario del uno de julio de dos mil cuatro.

Melilla, 4 de mayo de 2007.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Juan José López Rodríguez.

ADDENDA TERCERA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD, EL CENTRO ASISTENCIAL Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORA DE LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DEL COLECTIVO DE TERCERA EDAD DE LA COMUNIDAD EN RÉGIMEN RESIDENCIAL Y DOMICILIARIO DEL UNO DE JULIO DE DOS MIL CUATRO.

En Melilla, a doce de abril de dos mil siete.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Entidad Centro Asistencial, titular del DNI. Núm. 45.250.398-Z, nombramiento efectuado el 19 julio de 2000 en virtud de lo dispuesto en los Estatutos de la Entidad, con domicilio en la calle Músicos Granados, 10 de esta Ciudad.

De otra parte, la Excma. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 79, de 19 de junio de 2003 (BOME extraordinario núm. 9 de 20 de junio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 1 de febrero de 2005 BOME Núm. 4164, de 11 de febrero).

Y de otra, el Sr. D. Salomón Benzaquén Cohen Presidente de la Comunidad Israelita de Melilla, Asociación con domicilio en la calle Avda. de la Duquesa de la Victoria 19 de Melilla, titular del